

**RESOLUCION N° 3928 de I.9 26 DIC. 1996**

Por la cual se establecen medidas de carácter fitosanitario para prevenir la introducción al país de patógenos causantes de enfermedades de los cultivos de cítricos.

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
ICA**

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos Nos. 2141 de 1992, 2645 de 1993 y 1840 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Venezuela y algunos otros países existe sintomatología en plantas de cítricos de la enfermedad denominada "*Leprosis*", ocasionada por un virus.

Que la importación a Colombia de frutas frescas no ofrece riesgo de introducción de esta enfermedad, siempre que éstas sean sometidas a tratamiento de selección, cepillado, lavado y encerado, para evitar el transporte de vectores.

Que es necesario regular la introducción de materiales cítricos para evitar el ingreso al país de esta enfermedad.

Que el ICA expidió la Resolución No. 3182 en noviembre 5 de 1996 "Por la cual se establecen medidas de carácter fitosanitario para prevenir la introducción al país de patógenos causantes de enfermedades de los cultivos de cítricos".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Para su ingreso a Colombia, las frutas frescas de cítricos procedentes de Venezuela o de cualquier otro país en donde se presente la enfermedad denominada "*Leprosis de los Cítricos*", deberán ser sometidas a un tratamiento de selección, cepillado, lavado y encerado. El Certificado Fitosanitario del país de origen deberá traer una Declaración Adicional, en la cual conste la aplicación de este tratamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** La introducción de materiales para reproducción vegetativa de cítricos, provenientes de la República de Venezuela o de cualquier otro país en donde se presente la enfermedad denominada "*Leprosis de los Cítricos*", quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos para la Introducción a Colombia de Material Vegetal y Agentes Biológicos Benéficos para la Agricultura, el cual se encuentra en concordancia con la Norma Andina que rige la Resolución 431 de la JUNAC.

**RESOLUCION Nº 3928 de 1.9**

**26 DIC. 1996**

Por la cual se establecen medidas de carácter fitosanitario para prevenir la introducción al país de patógenos causantes de enfermedades de los cultivos de cítricos.

**ARTICULO TERCERO.** Los funcionarios del Servicio de Inspección y Cuarentena Vegetal del ICA, verificarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** La violación a las disposiciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones que se deriven de la misma, serán sancionadas administrativamente por el ICA, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, de acuerdo con el Artículo 17º. del Decreto 1840 de 1994.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en el Diario Oficial y modifica la Resolución No.3182 de noviembre 5 de 1996.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá D.C. el día **26 DIC. 1996**

**HERNAN MARIN GUTIERREZ**  
Gerente General

|                  |                                      |
|------------------|--------------------------------------|
| ICA              | Este Documento ha sido revisado por: |
| OFICINA          | Principal                            |
| Administración   | LSC                                  |
| División         | <i>[Signature]</i>                   |
| Oficina Jurídica |                                      |
| Subgerente       |                                      |